Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre Nº 240

087

ACUERDO MUNICIPAL Nº -2015-MPCH/A

Chiclayo, 30 JUN. 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 386-2015-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 08 de junio del 2015 que forma para del presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su Artículo Nº 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10º numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno…".

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9º, señala que la Alcaldía es el Organo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas…" tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el documento del Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna manifiesta que resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional Para el Pintado del "Mercado Buenos Aires" entre Alucina Producciones y la

Municipalidad Provincial de Chiclayo; y que esté debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determine lo conveniente.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL** lleva a votación la que dispuso APROBAR en vía de regularización, el convenio antes aludido.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en vía de regularización, la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional para el Pintado del "Mercado Buenos Aires" entre Alucina Producciones y la Municipalidad Provincial de Chiclayo y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.